



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2024-MPA-A

Abancay, 02 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 016-2024-OC/ DEMUNA /MPA de fecha 02 de febrero del 2024, la solicitud con código de seguimiento N°2024-1905, mediante la cual los señores **ROBER TEOFILO BARRIENTOS CHECCO**, con DNI N° 31034394, y la Sra. **ROSE MARIE REAÑO VASQUEZ**, con DNI N° 23981445, quienes solicitan la **Separación Convencional del Matrimonio Civil**, que contrajeron, el 27 de Julio del Año 1996, ante la **Municipalidad Provincial de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como las facultades para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso De la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En las Municipalidades y Notarias", establece los alcances, competencia requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación, del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, con el N° 063 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento, la misma que se renovó con Resolución Directoral N° 105-2019.JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019;

Que, con fecha 27 de Julio del año 1996, contrajeron matrimonio los solicitantes, **ROBER TEOFILO BARRIENTOS CHECCO Y ROSE MARIE REAÑO VASQUEZ**, ante la Municipalidad Provincial de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento Apurímac, por lo cual han transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio y solicitan que se declare su Separación Convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Municipalidad;

Que, del análisis del expediente de la revisión de los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento se anexa tales como: Copia de Documento de Identidad, Acta de matrimonio certificada, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad, Declaración Jurada indicando carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y declaración jurada del último domicilio conyugal en la Avenida Circunvalación N°806, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los Artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 5° y 6° de su Reglamento;

Que, con fecha 02 de febrero del año 2024 se realizó la audiencia única con la presencia de **ROBER TEOFILO BARRIENTOS CHECCO Y ROSE MARIE REAÑO VASQUEZ**, quienes manifiestan no oponerse a la realización de la audiencia ni a su pretensión administrativa; al contrario, ratificaron su voluntad de separarse;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declare la separación convencional en virtud de lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados;

Que, mediante Informe N° 016-2024-OC/DEMUNA/MPA, la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño Adolescente-DEMUNA, de la Municipalidad Provincial de Abancay solicita la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los señores, Rober Teófilo Barrientos Checco y Rose Marie Reaño Vásquez, Conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos ROBER TEOFILO BARRIENTOS CHECCO Y ROSE MARIE REAÑO VASQUEZ, reservándose el trámite del Divorcio Ulterior, para cuando sea su estado, quienes luego de transcurrido dos meses contados a partir de la fecha en forma individual o colectiva podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial en forma definitiva, debiendo notificarse la presente a los solicitantes para los fines de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, remitir la presente Resolución a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, la inscripción y anotación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Paúl Peñu Sánchez
Nestor Paúl Peñu Sánchez
ALCALDE

